

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 1 de 22

ESTUDIOS PREVIOS

N°	053	AÑO	2026	PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
----	-----	-----	------	---------	----------------

GENERALIDADES DEL PROCESO	
DEPENDENCIA O PROCESO GENERADORA DE LANECESIDAD:	OFICINA ADMINISTRATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN:	09 de Julio de 2026
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, INSPECCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, APLICACIÓN DE BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL E HIGIENE INDUSTRIAL PARA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA".
PLAZO:	Cinco (5) meses, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$28.686.333) M/CTE. IVA INCLUIDO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2026 - 211 del 22 de junio de 2026. Artículo 2130702031 denominado "PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONADOS) de la presente vigencia fiscal 2026.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios.
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA – HUILA Instituto Financiero para el Desarrollo de Huila INFIHUILA.
ANTICIPO	SI ___ NO X Porcentaje % NA
FORMA DE PAGO	El valor total presupuestado es la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$28.686.333) M/CTE IVA INCLUIDO. El valor del contrato se pagará bajo la modalidad de monto agotable, esto es, de acuerdo con el valor unitario ofertado y a la cantidad de unidades solicitadas por la entidad. INFIHUILA realizará un (1) único pago al CONTRATISTA acorde a la totalidad de los exámenes realizados, con base en la facturación de servicios efectivamente verificados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor designado, pagaderos dentro de los 10 días siguientes previa la presentación de los siguientes documentos: - Factura o documento equivalente con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. - En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato. - Contar con el informe de aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El INFIHUILA no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia de este, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11 Página 2 de 22

	mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el INFIHUILA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. PARAGRAFO TERCERO: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARAGRAFO CUARTO: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. PARAGRAFO QUINTO: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	Interventoría ☐ Supervisión ☒

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION
En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial: Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional: "Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...)" Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Que teniendo en cuenta las necesidades que actualmente se presentan en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo término conocido anteriormente como Salud Ocupacional, dentro del INFIHUILA se hace necesario adelantar estos procesos que en definitiva buscan mejorar la calidad de vida de quienes se encuentran vinculados laboralmente a ella; dando cumplimiento a lo establecido por la legislación colombiana vigente, teniendo en cuenta que todas las empresa públicas, privadas y semioficiales deben cumplir con la Organización, Administración y puesta en marcha de los Programas de medicina preventiva, medicina del trabajo, seguridad Industrial

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 3 de 22

e higiene industrial; bajo el contexto de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional Decreto-ley 9 de 1979 y Sistema General de Riesgos Laborales Decreto 1562 de 2012 conocido anteriormente como Sistema General de Riesgos Profesionales Decreto-Ley 1295 de 1994 y el (Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, Capítulo 6 sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo).

Que la Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores". Así mismo, la Resolución 1843 de 2025 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones", del Ministerio del trabajo, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud o situaciones que puedan interferir en la labor e incluso afectar a terceros, en caso de configurarse irregularidades.

Que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida, de esta manera permitiendo un seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

Que dentro de la planta de personal se encuentran vinculados dieciocho (18) personas, que de acuerdo con las circunstancias que se puedan presentar y atendiendo a la regulación que existe frente a la materia en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y lo estipulado en la Resolución 1843 de 2025, se hace necesario disponer de exámenes de Preingreso, periódicos, egreso, post - incapacidad y seguimiento o de control retiro dentro del ejecución del contrato que resulte del presente estudio previo.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad de lo anterior el instituto requiere contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales, inspección ergonómica de puestos de trabajo, profesiograma de exámenes médicos y aplicación de batería por riesgo psicosocial a los funcionarios de planta del INFIHUILA.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario contratar los servicios de exámenes ocupacionales y demás actividades descritas con antelación para los funcionarios de INFIHUILA, para el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para de esta manera cumplir a cabalidad con lo dispuesto por la legislación colombiana.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal dentro de la presente vigencia del 2026.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad el InfiHuila, se ha determinado que para solventarla se requiere contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, INSPECCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, APLICACIÓN DE BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL E HIGIENE INDUSTRIAL PARA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA."**, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

El proveedor seleccionado deberá contar con la licencia, experiencia, logística e infraestructura física y tecnológica para realizar cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales, de acuerdo con los criterios definidos en el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, los sistemas de vigilancia epidemiológica o programas para la prevención de riesgo, así como los parámetros que se determinan en la normativa vigente que regula la materia.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
		Versión: 11
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 4 de 22

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, sustenta la obligación de realizar los estudios previos conforme a los requerimientos definidos en la presente norma.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

El objeto del presente proceso es el siguiente: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, INSPECCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, APLICACIÓN DE BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL E HIGIENE INDUSTRIAL PARA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA."**

En la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual, se deberá revisar la GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 expedida por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
(F) SERVICIOS	93000000	93140000	93141800	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional.
(F) SERVICIOS	85000000	85120000	85121800	85121803	Servicios de laboratorios biológicos.

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Públicas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes, en lo no regulado particularmente las normas civiles y comerciales.

- La Ley 1150 de 2007,
- Artículo 2; Numeral 5; **Contratación de Mínima Cuantía.** Se acudirá a este de proceso de selección cuando la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2.

Que de conformidad con lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta que el estudio de mercado realizado arrojó como presupuesto oficial la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$28.686.333.** y teniendo en cuenta que el valor fijo para el presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, la forma de solventar la necesidad es adelantado un proceso mediante la modalidad de mínima cuantía.

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, El contratista se obliga con el INFIHUILA a:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual.
2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales del personal que preste los servicios, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Presentar informes parciales y uno final de ejecución al supervisor.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 5 de 22

6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente a la entidad.
9. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, en el contrato y/o las legalmente establecidas. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
10. Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por la entidad, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones.
11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
12. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
13. Generar sin costo adicional, el **diagnóstico de condiciones de salud** de la respectiva población que fue valorada, el cual deberá entregar impreso y digital.

Obligaciones Específicas:

Las siguientes actividades, para el desarrollo de los servicios de medicina preventiva del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en el INFIHUILA son:

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales **periódicos** para dieciocho (18) funcionarios con énfasis en sistema osteomuscular y cardiovascular, los cuales deben incluir:
 - a. Cuadro hemático. (Hemograma)
 - b. Glicemia
 - c. TSH (Tiroides)
 - d. Potasio
 - e. Sodio
 - f. Magnesio
 - g. Hierro Total
 - h. Calcio
 - i. Hemoglobina glicosilada
 - j. Perfil lipídico completo
 - k. Audiometría
 - l. Optometría
 - m. Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular y cardiovascular

Nota 1: Dentro estos exámenes **periódicos**, **adicionar** los siguientes exámenes, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas:

- n. Examen PSA (Hombres mayores de 40 años) para siete (7) funcionarios.

Nota 2: La toma de exámenes y demás valoraciones se realizarán en las instalaciones del Instituto de conformidad con lo acordado con el supervisor del contrato, específicamente: Exámenes para toma de muestra de laboratorios, Audiometría, Optometría, Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular y cardiovascular.

Nota 3: Una vez realizado el examen de optometría, se deberá suministrar la respectiva fórmula médica, de acuerdo con los resultados obtenidos y la valoración efectuada por el profesional.

Nota 4: El original del concepto médico y demás exámenes ocupacionales (concepto de actitud laboral) serán entregados en



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11 Página 6 de 22

físico a la oficina de talento humano del INFIHUILA, a más tardar a los tres días hábiles siguientes de haberse realizado.

2. Realizar siete (7) exámenes médicos ocupacionales de **ingreso**, los cuales deben incluir lo siguiente:
 - a. Cuadro hemático.
 - b. Glicemia.
 - c. Perfil lipídico.
 - d. Audiometría.
 - e. Optometría
 - f. Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular y cardiovascular.
3. Realizar cinco (05) exámenes médico ocupacionales de **retiro**, los cuales deben incluir lo siguiente:
 - a. Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular y cardiovascular.
4. Realizar tres (03) exámenes médico-ocupacionales con énfasis osteomuscular y cardiovascular (**Pos incapacidad**) para el personal de planta que los necesite.
Estos conceptos médicos serán entregados inmediatamente a la Oficina Administrativa- talento humano.
5. **Inspección ergonómica** para dieciocho (18) puestos de trabajo, con su respectivo informe Impreso y digital (Realizado por Fisioterapeuta especializada en Salud ocupacional).
6. Realizar **aplicación de batería por riesgo psicosocial**, para (18) funcionarios con su respectivo informe (Impreso y digital) y socializado.
7. Realizar **jornada de vacunación contra la influenza** para dieciocho (18) funcionarios; esta jornada se realizará en las instalaciones del Instituto de conformidad con lo acordado con el supervisor del contrato.

Nota 1: Posterior a las valoraciones y demás exámenes realizados, se debe proporcionar al trabajador información clara oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, entregando copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como las pruebas complementarias realizadas, los cuales deberán ser enviados a los correos institucionales de cada funcionario con el respectivo resultado.

Nota 2: El profesional de la salud que realice las evaluaciones medicas ocupacionales en caso de que diagnostique enfermedades comunes o profesionales, tiene la obligación emitir recomendaciones o restricciones y/o remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran.

Nota 3: El original del concepto médico y demás exámenes ocupacionales (concepto de actitud laboral) serán entregados en físico a la oficina de talento humano del INFIHUILA, a los tres días hábiles siguientes de haberse realizado.

Nota 4: Remitir la relación de los exámenes practicados al área de Talento Humano de la entidad.

Nota 5: Enviar al área de Talento Humano y/o Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo, el certificado de custodia de historias clínicas cada vez que se requiere o sea actualizado.

Nota 6: Conservar bajo su custodia las evaluaciones medicas ocupacionales y las historias clínicas ocupacionales, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de archivo por un periodo mínimo de veinte (20) años y/o durante el tiempo estipulado por la normativa legal vigente.

Nota 7: Emitir en concepto medico ocupacional con la información acorde al artículo 19 de la resolución 1843 de 2025.

Nota 8: Garantizar condiciones de infraestructura óptimas para la prestación de los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de salud y Protección social o la norma que adicione modifique o sustituya.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 7 de 22

Nota 9: Prestar servicios con calidad, continuidad, integridad, oportunidad, transversalización y equidad de género, sin barreras en el marco de la legislación vigente en la materia. El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de como mínimo veinte (20) minutos.

Nota 10: Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la resolución 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya.

Las demás que se desprendan de la resolución 1843 de 2025 y la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

Obligaciones por parte del INFIHUILA:

El INFIHUILA se compromete a:

1. Efectuar el pago al contratista conforme a la programación de pagos.
2. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre en su alcance y no le corresponda como obligación al contratista como parte del objeto contractual.
3. Permitir que el contratista tenga acceso a las instalaciones del InfiHuila en las oportunidades en que se requiera.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Hacer seguimiento necesario al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor del contrato. Para tal efecto, el supervisor cuenta con amplias facultades para solicitar la información y para realizar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual el Instituto verificará que el oferente cumpla con todas la condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio unitario del ítem y total, conforme al Anexo - Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación. En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%), del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta en segundo lugar, y así de manera sucesiva. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El oferente deberá tener en cuenta que el contrato derivado del presente proceso se ejecutará como monto agotable, de acuerdo con las cantidades solicitadas y recibidas y los valores unitarios ofertados.

Por lo cual, para efectos únicamente de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta el valor unitario y total de los precios unitarios de los ítems solicitados.

LIMITACIÓN A MIPYME: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:

"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Calidad
VRR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
		Versión: 11
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 8 de 22

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección es **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$28.686.333) M/CTE IVA INCLUIDO**, en modalidad de monto agotable.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde a el INFIHUILA verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los criterios de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El INFIHUILA evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Oferta económica, b) Capacidad jurídica y c) factor técnico.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 9 de 22

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte y registro mercantil.

Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para otorgar dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más. (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO – MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL., según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente(v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del INFIHUILA.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el Proponente es PERSONA NATURAL deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG		Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprobación: Abril 2026
			Versión: 11
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒		Página 10 de 22

aportando los certificados de afiliación y planillas respectivas, en las que se evidencie que se encuentre al día en el pago de los mismos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para PROPONENTES PLURALES, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil: Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

Verificar los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El INFIHUILA consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Verificar los Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: El INFIHUILA consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

Verificar los antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente conjunto), el INFIHUILA consultará los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Verificación Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC: El INFIHUILA consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL JUNTO CON SU LIBRETA MILITAR: La propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su Representante Legal.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

FACTOR	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.2 FACTOR TÉCNICO

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 11 de 22

EXPERIENCIA QUE DEBERIAN ACREDITAR EN CASO DE LIMITARSE A MIPYMES:

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica en la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos - ocupacionales, o cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, mediante la presentación de máximo de **DOS (2)** certificaciones de contratos, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE NO LIMITARSE A MIPYMES:

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica en la prestación del servicio para la realización de exámenes médicos - ocupacionales, o cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, mediante la presentación de máximo de **UNA (1)** certificación de contratos, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

La experiencia debe cumplir lo siguiente:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta las dos (2) primeras de los relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS.

Nota 3: El Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación proveniente de la entidad contratante la que reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

El INSTITUTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
		Versión: 11
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 12 de 22

- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, El INSTITUTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación, solo se tendrán en cuenta dos (2) de las relacionadas en el anexo.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con El INSTITUTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señalaba la viñeta anterior.
- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 13 de 22

discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 14: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 15: Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el INFIHUILA tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

Nota 16: En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

6.2.3. SOPORTES TÉCNICOS:

Los Proponentes deberán acreditar que cuenta con capacidad técnica para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual deberán aportar como mínimo la siguiente documentación:

- El proponente deberá contar con la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud y la licencia a persona jurídica para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.
- Acreditar mediante documento idóneo (Certificado y/o Contrato) que cuenta en la ciudad de Neiva con uno o más establecimientos de comercio (propios, arrendados, convenio empresarial o leasing), habilitados, disponibles, que cumpla con lo requerido por EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA en las condiciones técnicas y de esta forma para prestar de manera eficiente los servicios médicos para objeto del presente proceso; sumado a que deben cumplir con las normas de calidad, relacionadas con las óptimas condiciones de higiene, salubridad, presentación, asepsia y cantidad requeridas para la atención, cumplimiento y entrega efectiva del servicio, así como con la demás especificaciones técnicas referidas en el objeto y obligaciones.

Corresponde a las entidades en la estructuración de los procesos de contratación que adelantan, establecer los requisitos habilitantes que garanticen la escogencia de un proponente que acredite la capacidad técnica, jurídica, financiera, de organización y experiencia para ejecutar el objeto del contrato que se derive del proceso, siempre que no sean contrarios a la Constitución Política de 1991 ni a la ley y, que se encuentren debidamente soportados en los documentos previos del proceso contractual; en el caso concreto el Consejo Departamental de Planeación, requiere disponibilidad e inmediatez en el suministro de los servicios de acuerdo a la necesidades y así evitar mayores costos por desplazamientos.

En este orden, el presente requisito habilitante se establece teniendo en cuenta los riesgos del proceso de contratación, y el conocimiento a fondo de las necesidades del servicio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Debe advertirse que este requerimiento, pretende asegurar que la oferta escogida sea la más favorable para las finalidades de interés público que se pretende alcanzar con el proceso contractual, garantizando los principios de la contratación pública y de la función administrativa.

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
		Versión: 11
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 14 de 22

artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo la podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en la convocatoria limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse el proceso a MiPymes, El Instituto sólo aceptará ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos. En la OFERTA ECONÓMICA se deberá consignar de manera clara los valores requeridos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. El Proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor unitario de cada uno de los ítems y la sumatoria de los valores unitarios.

Nota 1: Los valores unitarios y el valor total ofertado no podrán superar los valores unitarios y totales establecidos por la entidad en el presupuesto oficial. So pena de rechazo

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato

Nota 3: En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica. Dando cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

Nota 4: El INFIHUILA verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no altere el valor total de la oferta, so pena de rechazo. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando el valor total de la propuesta y los valores de cada uno de los ítems no superen el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo

Nota 5: En caso de empate a menor precio, la Entidad adjudicará a quien tenga el primer registro de entrega de oferta en SECOP II.

Nota 6: La Entidad, a partir de la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, y, de conformidad a lo indicado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del contrato, fijó un porcentaje máximo de descuento aceptable para que los posibles proponentes estructuren la ofertas.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11 Página 15 de 22

DICHO PORCENTAJE EQUIVALE A MÁXIMO EL CINCO POR CIENTO (5%) DE DESCUENTO RESPECTO DEL COSTO TOTAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD ESTATAL PARA EL PRESUPUESTO OFICIAL

Por su parte, La Entidad Estatal identificará como ofertas artificialmente bajas a todas las propuestas que cuenten con valores por encima del valor máximo de descuento permitido, siendo ésta una causal de rechazo directa.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Oficina Administrativa realizó un análisis de los diferentes precios de los servicios a contratar que se registran en el mercado, para ello se utilizó como mecanismo la solicitud de cotizaciones, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías).

Como consecuencia de lo anterior, se adjunta el correspondiente estudio en el que se tienen en cuenta el menor valor de las cotizaciones presentadas, así:

Se realizó solicitud de cotización formal a empresas en cuyo objeto tienen como función PRESTAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, INSPECCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, APLICACIÓN DE BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL E HIGIENE INDUSTRIAL, Luego de la recepción de las respectivas cotizaciones se realizó el análisis obteniendo el siguiente resultado:

EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN	VR. TOTAL, IVA INCLUIDO
CLIPSALUD	\$44.624.000
OPTIMUS	\$16.620.000
PREVENZA	\$24.815.000
TOTAL PROMEDIO CON IMPUESTOS	\$28.686.333

Luego de analizar las tres (3) cotizaciones recibidas y mediante el cálculo promedio, se obtuvo como resultado un presupuesto oficial **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$28.686.333).**

ESTUDIO DE MERCADO PARA ADQUIRIR SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS, IPT, APLICACIÓN DE BATERIA PSICOSOCIAL.

2026			CLIP SALUD		OPTIMUS			PREVENZA		PROMEDIO	
ITE M	DETALLE	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
CONSULTA MEDICINA LABORAL / EXAMENES											
1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular y cardiovascular (Examen Ingreso)	7	\$ 75.000	\$ 525.000	\$ 40.000	%	\$ 280.000	\$ 45.000	\$ 315.000	\$ 53.333	\$ 373.333
2	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular y cardiovascular (Examen periódico)	18	\$ 80.000	\$ 1.440.000	\$ 40.000	%	\$ 720.000	\$ 60.000	\$ 1.080.000	\$ 60.000	\$ 1.080.000
3	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular y cardiovascular (Examen de egreso)	5	\$ 75.000	\$ 375.000	\$ 40.000	%	\$ 200.000	\$ 45.000	\$ 225.000	\$ 53.333	\$ 266.667
4	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (Examen pos-incapacidad)	3	\$ 150.000	\$ 450.000	\$ 100.000	%	\$ 300.000	\$ 110.000	\$ 330.000	\$ 120.000	\$ 360.000

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG							Código: GBS-R-11	
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA							Fecha Aprobación: Abril 2026	
								Versión: 11	
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒							Página 16 de 22	

5	Audiometría	18	\$ 75 000	\$ 1.350.000	\$ 30 000	%	\$ 540.000	\$ 45 000	\$ 810.000	\$ 50.000	\$ 900.000
6	Optometría	18	\$ 70 000	\$ 1.260.000	\$ 40 000	%	\$ 720.000	\$ 50 000	\$ 900.000	\$ 53.333	\$ 960.000
9	PSA (Hombres mayores de 40)	7	\$ 80 000	\$ 560.000	\$ 45 000	%	\$ 315.000	\$ 65 000	\$ 455.000	\$ 63.333	\$ 443.333
LABORATORIOS CLINICOS											
10	Cuadro Hemático (Hemograma)	18	\$ 80 000	\$ 1.440.000	\$ 25 000	%	\$ 450.000	\$ 30 000	\$ 540.000	\$ 45.000	\$ 810.000
11	Glicemia	18	\$ 23 000	\$ 414.000	\$ 15 000	%	\$ 270.000	\$ 25 000	\$ 450.000	\$ 21.000	\$ 378.000
12	TSH (Tiroides)	18	\$ 120 000	\$ 2.160.000	\$ 40 000	%	\$ 720.000	\$ 70 000	\$ 1.260.000	\$ 76.667	\$ 1.380.000
13	Potasio	18	\$ 100 000	\$ 1.800.000	\$ 40 000	%	\$ 720.000	\$ 40 000	\$ 720.000	\$ 60.000	\$ 1.080.000
14	Sodio	18	\$ 100 000	\$ 1.800.000	\$ 30 000	%	\$ 540.000	\$ 40 000	\$ 720.000	\$ 56.667	\$ 1.020.000
15	Magnesio	18	\$ 100 000	\$ 1.800.000	\$ 50 000	%	\$ 900.000	\$ 30 000	\$ 540.000	\$ 60.000	\$ 1.080.000
16	Hierro Total	18	\$ 90 000	\$ 1.620.000	\$ 50 000	%	\$ 900.000	\$ 40 000	\$ 720.000	\$ 60.000	\$ 1.080.000
17	Calcio	18	\$ 100 000	\$ 1.800.000	\$ 40 000	%	\$ 720.000	\$ 25 000	\$ 450.000	\$ 55.000	\$ 990.000
18	Hemoglobina glicosilada	18	\$ 80 000	\$ 1.440.000	\$ 50 000	%	\$ 900.000	\$ 80 000	\$ 1.440.000	\$ 70.000	\$ 1.260.000
19	Perfil lipídico completo	18	\$ 75 000	\$ 1.350.000	\$ 50 000	%	\$ 900.000	\$ 75 000	\$ 1.350.000	\$ 66.667	\$ 1.200.000
HIGIENE INDUSTRIAL/MEDICIONES/INSPECCIONES/PY P											
20	Inspección ergonómica de puesto de trabajo (Administrativo) con su respectiva retroalimentación e informe Impreso y digital (Realizado por Fisioterapeuta esp. En Salud ocupacional).	18	\$ 900.000	\$ 16.200.000	\$ 200.000	\$ 684.000	\$ 4.284.000	\$ 450.000	\$ 8.100.000	\$ 529.333	\$ 9.528.000
21	Jornada de vacunación contra la influenza	18	\$ 130.000	\$ 2.340.000	\$ 65.000	%	\$ 1.170.000	\$ 105.000	\$ 1.890.000	\$ 100.000	\$ 1.800.000
23	Aplicación de batería de riesgo psicosocial (con su respectivo Informe y socialización) para 18 funcionarios en la ciudad de Neiva	18	\$ 250.000	\$ 4.500.000	\$ 50.000	\$ 171.000	\$ 1.071.000	\$ 140.000	\$ 2.520.000	\$ 149.833	\$ 2.697.000
TOTALES			\$ 2.753.000,00	\$ 44.624.000,00	\$ 1.040.000,00	\$ 855.000,00	\$ 16.620.000,00	\$ 1.570.000,00	\$ 24.815.000,00	\$ 1.803.500,00	\$ 28.686.333

En este orden de ideas, la Oficina Administrativa-Talento Humano, considerando el menor valor de las cotizaciones, y el consumo promedio mes, estimó el valor del contrato en la suma **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$28.686.333) M/CTE IVA INCLUIDO**, en la modalidad de **monto agotable** de acuerdo con el valor unitario ofertado y a la cantidad de unidades solicitadas por la entidad.

Por tanto, el valor del contrato corresponderá al valor del monto del presupuesto oficial, correspondiente **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$28.686.333.) M/CTE. IVA INCLUIDO**.

En consecuencia, se reitera que únicamente para efectos de la evaluación de la propuesta económica, se tendrá en cuenta los valores unitarios y totales ofertados, los cuales no pueden superar el valor unitario y total, relacionado a continuación. So pena de rechazo.

Dentro de los valores fijados se consideran incluidos los Costos Indirectos, los cuales incluyen entre otros los siguientes gastos: gastos legales, Garantías y seguros, gastos de oficina, comunicaciones, salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal profesional administrativo (asesor, auxiliar y técnico), costos financieros, fotocopias, informes, los riesgos previsibles, los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos inherentes al contrato, etc.

Así como, los gastos de personal administrativo cubren, los costos del personal necesario mínimo exigido ya sea profesional, asesor, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo exigido que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato y hasta la entrega a satisfacción, entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado encargado en el servicio; gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 17 de 22

Se deberá revisar el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen, en la página web de esta entidad, para diligenciar el cuadro a continuación:

No.	1	
Clase	General	
Fuente	externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgos sociales o políticos:	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato.	
Probabilidad	Raro (1)	
Impacto	Moderado (3)	
Calificación Total	Baja (4)	
Prioridad	Baja	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Transferir el riesgo	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento	Fin del contrato	
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Bimestral

No.	2	
Clase	Específico	
Fuente	externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgos de carácter operacional	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	
Probabilidad	Probable (4)	
Impacto	Mayor (4)	
Calificación Total	Riesgo Extremo (8)	
Prioridad	Alta	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Transferir el riesgo a través de garantías	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	
Fecha estimada en que termina el tratamiento	Fin del contrato y seis meses mas	
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas

No.	3
Clase	General
Fuente	externo

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 18 de 22

Etapas		Ejecución
Tipo		Riesgos regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Mayor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja (4)
¿A quién se le asigna?		A la entidad
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		InfiHuila
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Regular

No.	4	
Clase	General	
Fuente	externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgos laborales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que presta el servicio	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente y puede generar demandas a la entidad a futuro	
Probabilidad	Probable (4)	
Impacto	Mayor (4)	
Calificación Total	Riesgo extremo (8)	
Prioridad	Alta	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Transferir el riesgo a través de garantías	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Desde el inicio del contrato	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento	Hasta el final del contrato y tres años más	
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Revisión mensual de la planilla de pagos y seguridad social
	Periodicidad ¿Cuándo?	

Nº	5
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Posibles afectaciones a terceros por hechos ocurridos a causa de la prestación del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, posibles demandas a terceros
Probabilidad	Probable (4)

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 19 de 22

Impacto	Mayor (4)	
Calificación Total	Riesgo extremo (8)	
Prioridad	Alta	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Transferir el riesgo a través de garantías	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento	Fin el contrato y tres meses más	
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	a través de la supervisión
	Prioridad ¿Cuándo?	Visitas periódicas

9. GARANTÍAS:

Para avalar las obligaciones que se contrae: en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del INFIHUILA, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento general de las obligaciones	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	x	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato.	x	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	x	

10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
		Versión: 11
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 20 de 22

El CONTRATISTA mantendrá indemne al INFIHUILA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al INFIHUILA para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al INFIHUILA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL INFIHUILA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)"

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el INFIHUILA realiza el presente análisis del sector.

El objeto del presente proceso de contratación es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, INSPECCION PUESTO DE TRABAJO, APLICACIÓN DE BATERIA POR RIESGO PSICOSOCIAL E HIGIENE INDUSTRIAL", que de acuerdo con la información de precios (cotizaciones del mercado de empresas ubicadas en la ciudad de Neiva) el valor conforme a las cantidades preestablecidas corresponde a **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$28.686.333.) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

Para satisfacer la necesidad requerida por el INFIHUILA con el fin de garantizar la contratación de la PRESTACION DE SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, INSPECCION PUESTO DE TRABAJO, APLICACIÓN DE BATERIA POR RIESGO PSICOSOCIAL E HIGIENE INDUSTRIAL y demás actividades establecidas en el objeto contractual, se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, del desarrollo del proceso de selección, se celebrará un contrato de prestación de servicios.

Histórico: En el territorio nacional, se encuentran constituidas empresas cuyo objeto social se relaciona con actividades propias al objeto contractual, razón por la cual es posible que participen varias de ellas, y de este modo, exista pluralidad de oferentes.

AÑOS	VALOR	OBJETO	CÓDIGO	SECTOR DE GASTO
2025	\$18.610.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, INSPECCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, APLICACIÓN DE BATERÍA POR RIESGO PSICOSOCIAL E	93141808 85121803	SERVICIOS DE SEGURIDAD O SALUD OCUPACIONAL

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG		Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒		Versión: 11
			Página 21 de 22

		HIGIENE INDUSTRIAL AL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - INFIHUILA.		LABORATORIOS MÉDICOS
2024	\$10.930.900	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, ESTUDIOS AMBIENTALES. INSPECCION PUESTOS DE TRABAJO, APLICACIÓN DE BATERIA POR RIESGO PSICOSOCIAL, Y DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - INFIHUILA.	93141808 85121803	SERVICIOS DE SEGURIDAD O SALUD OCUPACIONAL LABORATORIOS MÉDICOS
2023	\$8.149.000	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, ESTUDIOS AMBIENTALES, INSPECCION ERGONOMICA DE PUESTOS DE TRABAJO, PROFESIOGRAMA DE EXAMENES MEDICOS Y APLICACIÓN DE BATERIA POR RIESGO PSICOSOCIAL A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INFIHUILA	93141808 85121803	SERVICIOS DE SEGURIDAD O SALUD OCUPACIONAL LABORATORIOS MÉDICOS
2022	\$10.000.000	*PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES (INGRESO- PERIÓDICOS-POST INCAPACIDAD Y RETIRO), DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD, EVALUACIONES AMBIENTALES DE ILUMI	93141808	SERVICIOS DE SEGURIDAD O SALUD OCUPACIONAL

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

14. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

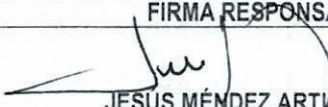
La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que los servicios que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con los códigos UNSPSC 93141808 - 85121803.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI <u>X</u>	NO <u> </u>	FIRMA RESPONSABLE  JESUS MÉNDEZ ARTUNDUAGA Jefe Administrativo
---	-------------	----------------	---

16. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS TERRITORIALES

Una vez efectuados los pagos de las estampillas e impuestos territoriales (Derechos de contratación) y aprobadas las garantías por arte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismos, previa suscripción del acta de inicio.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuala.gov.co www.infihuala.gov.co

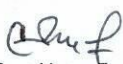
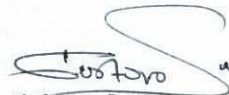
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 22 de 22

A la fecha las tarifas de la carga tributaria tenidas en cuenta para el presente proceso son:

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	%
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%
ESTAMPILLAS PRO - CULTURA	1,5%
ESTAMPILLAS PRO - UNIVERSIDAD	0,5%

NOTA: Estos gravámenes deben ser calculados sobre el Valor del Bien o Servicios sin IVA e impuesto al consumo, en caso de que estos apliquen.

17. RESPONSABLE DEL ESTUDIO.

 Vo. Bo. Pedro Andrés López Gómez. Asesor Jurídico	 SOHAD FREYI CORREA Profesional Universitario	 Revisó: Eric Rene Morera Kovar Abogado Contratista	 Proyectó: Gustavo Ramirez. Profesional de apoyo
--	---	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co